



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1636
RADICADO N°. 2017-00042-00

1.- Si bien el apoderado de la parte actora aporta copia de la diligencia de secuestro del vehículo materia de las medidas cautelares (anexo 04 exp. digital), se estará a la espera de que se allegue el despacho comisorio 065 debidamente diligenciado, el cual fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín, y retirado por la parte actora (fl. 35 C. Medidas Cautelares).

2.- Previo a dar trámite al avalúo del vehículo de placas IOU 984 (anexo 05 exp. digital), se requiere a la parte actora a fin de que obre conforme lo indica el numeral 5. del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual señala: *“Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, ajuntando una copia informal de la página respectiva.”*. Esto es, deberá allegarse, aparte del avalúo ya presentado, el autorizado en la página del Ministerio de Transporte SIGBA, que es el ente oficial para determinar el impuesto de rodamiento de los vehículos en Colombia, como lo indica lo norma en comentario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 32 fijado en la página web de la rama judicial el 11 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

RADICADO N°. 2017-00042-00

3

FIRMADO POR:

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
CIVIL 001
JUZGADO DE CIRCUITO
ANTIOQUIA - ITAGUI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA,
CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

F3CDB730756DDC15A3C0DDD584C480AE923BCD60821BB98D6B65964ACD81CFEB

DOCUMENTO GENERADO EN 10/08/2021 11:42:47 AM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)